

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AVISO 019 de 2021.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 9° inciso 2° del acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se cita a los Honorables Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, para que concurran a la SALA EXTRAORDINARIA DE DECISIÓN que tendrá lugar virtualmente el día de treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las cuatro (4:00) PM.

PROYECTO REGISTRADO.

FALLO

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	880-001-33-33-001-2016-00293-00
Demandante	Isabel Bryan Contreras y Otros
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2018-00049-01
Demandante	William Albert Howard Newball.
Demandado	Defensoría del Pueblo

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2018-00107-01
Demandante	José Emilio Carrasco Ramírez
Demandado	COLPENSIONES

Medio de control	Reparación Directa.
Radicado	88-001-33-33-001-2017-00219-01
Demandante	Brenda Rodgers Calvo
Demandado	Nación Ministerio de Defensa-Policía Nacional.
Observaciones	Avisado Proyecto por segunda vez.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2018-00064-00
Demandante	Juan Manuel Useche Andrade y Otros
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Oficina De Control De Circulación y Residencia -Occre

Magistrado

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Firmado Por:

**JESUS GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 001 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19782880dd595316fa5a5ac010550fe152a12dee87bf9abea58123975244d1c5

Documento generado en 24/06/2021 11:25:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**